ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA JUEZ

JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CONEXO A SENTENCIA. CESION

CREDITO.

Demandantes: SANDRA LILIANA HERNANDEZ PALACIO Y

MENOR STEFANIA ZAPATA HERNANDEZ

DEMANDADOS CARLOS ALBERTO SANCHEZ SUAREZ

COOMETROPOL

CARLOS ANIBAL BEDOYA

RADICADO: 05001310301720140007800

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO

DE APELACION CONTRA AUTO QUE DECRETO EL DESISTIMIENTO TACITO.

Respetado señor juez:

JORGE OMAR CEBALLOS, apoderado del CESIONARIO DEL CREDITO en el asunto de la referencia, señor JOSE JOAQUIN CARMONA ZAPATA, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE APELACIÓN, contra el Auto 990, notificado por Estados del 12 de mayo de 2021, mediante el cual se Decreta el Desistimiento Tácito dentro del presente proceso, por las siguientes razones:

- 1.- Dentro del expediente de la referencia se había decretado el Secuestro de un vehículo automotor; lo cual se ordenó desde el 15 de julio de 2014, previo a la aceptación de la cesión del crédito.
- 2.- el automotor, cuyo secuestro se ordenó, es el siguiente: Vehículo automotor identificado con placas TPW952 clase buseta, marca CHEVROLET, línea NPR71 modelo 2007, motor 363448, serie y chasis Nro. 9GCNPR127B008881, Servicio Público, afiliado a la empresa Transporte Aranjuez Santa Cruz.
- 3.- El secuestro del automotor se había ordenado desde el día 15 de julio de 2014; ya que se encontraba embargado desde el 19 de febrero de 2014
- 4.- a la fecha, la autoridad administrativa, es decir, los guardas de tránsito adscritos a la secretaria de movilidad de Medellín, no han capturado el vehículo para dar cumplimiento al secuestro ordenado por su despacho
- 4.- La real efectividad del secuestro, como es decir, la captura del rodante, es de competencia hoy día de una autoridad administrativa a donde se ofició como se explicó anteriormente; no siendo imputable a la parte demandante la dilación en el procedimiento por cuanto el despacho a su digno cargo ya había emitido una orden a otro nivel mediante un despacho comisorio para que el vehículo fuera secuestrado, por lo cual le solicito conceder el recurso de alzada ante el superior

funcional a quien desde ya se pide revocar la decisión del señor juez a quo y ordenar continuar con la ejecución de la sentencia y el remate del automotor.

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico jorgeomarceballos@hotmail.com

Atentamente,

1 Omhai Cab

JORGE OMAR CEBALLOS T.P: 111.095 del C.S. de la J